



Resolución Directoral

Lima, 24 de marzo de 2025

N° 059-2025-EF/43.01

VISTO: El Informe N° 0211-2025-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, con Proveído N° 0039-2024-EF/43.03, de fecha 18 de octubre de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Concurso Público N° 005-2024-EF/43, por el valor estimado de S/ 3,186,145.00 (Tres millones ciento ochenta y seis mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 651-2024-EF/43.01, de fecha 22 de octubre de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Concurso Público N° 005-2024-EF/43 para la "Contratación de una solución de ciberasistente inteligente para la infraestructura tecnológica del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la inversión con CUI 2510338", presentadas por el Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral N° 131-2024-EF/43.01, cuya convocatoria se realizó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, mediante Acta, de fecha 2 de enero de 2025, publicada a través del SEACE, el Comité de Selección declaró desierto el Concurso Público N° 005-2024-EF/43, para la "Contratación de una solución de ciberasistente inteligente para la infraestructura tecnológica del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la inversión – 2510338", conforme a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, a través de los Memorandos N° 0528 y 876-2025-EF/44.02 e Informes N° 0133 y 243-2025-EF/44.02, de fechas 14 de febrero y 18 de marzo de 2025, respectivamente, la Oficina General de Tecnologías de la Información señaló y ratificó que la necesidad de la contratación del mencionado servicio, bajo las condiciones iniciales que dieron lugar al Concurso Público N° 005-2024-EF/43, había desaparecido; por lo que dicha Oficina manifiesta que realizará una evaluación de las condiciones, características y/o requisitos funcionales, considerando los recursos tecnológicos disponibles en el Ministerio y el análisis de las tecnologías más recientes en seguridad digital e Inteligencia Artificial;

Que, mediante el documento de visto, la Oficina de Abastecimiento opina que se ha configurado el supuesto establecido en el 30 del Texto Único Ordenado de la



Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado mediante Ley N° 31535, por lo que recomienda cancelar el Concurso Público N° 005-2024-EF/43 convocado para la “Contratación de una solución de ciberasistente inteligente para la infraestructura tecnológica del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la inversión con CUI 2510338”;

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, el artículo 67 del Reglamento establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio, emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel, al día siguiente de esta comunicación;

Que, la Opinión N° 052-2019/DTN de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) establece, entre otros, lo siguiente:

“(…)

3.3 De configurarse alguna de las causales de cancelación que establece el artículo 30 de la Ley, corresponde a la Entidad determinar si decide -o no- cancelar el procedimiento de selección, bajo su propia responsabilidad; para lo cual deberá observar, adicionalmente, lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento.

3.4 Si en observancia de lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley y 46 del Reglamento, una Entidad decide cancelar, total o parcialmente, un procedimiento de selección declarado desierto, ello la imposibilitará de volver a convocar el mismo objeto contractual -esto es, con las mismas condiciones contractuales-, salvo que la causa sea la falta de presupuesto; sin embargo, tal situación no impide que, al advertir la existencia de una nueva necesidad, en el mismo periodo fiscal, dicha Entidad pueda convocar la contratación de un nuevo requerimiento cuyas condiciones contractuales difieran respecto del requerimiento que no se contrató, dado que constituye un objeto contractual distinto, independientemente de la denominación del procedimiento de selección.”

Que, mediante el literal k) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución





Resolución Directoral

Ministerial N° 405-2024-EF/10, se delegó en el Jefe/a de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección, con excepción de procedimientos de selección de adjudicación simplificada y comparación de precios; y

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado mediante Ley N° 31535, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 405-2024-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de Concurso Público N° 005-2024-EF/43 convocado para la "Contratación de una solución de ciberasistente inteligente para la infraestructura tecnológica del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la inversión con CUI 2510338", por la desaparición de la necesidad de la contratación del mencionado servicio, bajo las condiciones iniciales que dieron lugar al Concurso Público N° 005-2024-EF/43, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Directoral N° 131-2024-EF/43.01, dentro del día siguiente de su aprobación.

Artículo 3. Disponer que el Comité de Selección y la Oficina de Abastecimiento publiquen la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), dentro del día siguiente de su notificación.

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente
RAUL MENACHO MARCELO
Jefe de la Oficina General de Administración

